

Constancia Secretarial: Informo señor Juez que se aportó el dictamen pericial decretado como prueba de oficio, el cual se encuentra visible en el anexo 036 del expediente digital. Lo anterior, para su conocimiento.

Atentamente,

LUIS FELIPE GALLEGOS ESCOBAR
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGUI

Veinte de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 2660
RADICADO N° 2023-00066

- 1) Considerando que en audiencia inicial celebrada el día 15 de septiembre del año en curso, se decretó como prueba de oficio dictamen pericial respecto del inmueble objeto de usucapión, se observa que se allegó el dictamen por parte del Perito Carlos Ignacio Ríos Tobón visible en el anexo 036 tal como se indica en la constancia secretarial que antecede.
- 2) En estas condiciones, se pone en conocimiento de las partes dicho dictamen pericial, aclarando que el mismo permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la fecha de la audiencia respectiva conforme lo expuesto en el artículo 231 del CGP, que establece las condiciones para ejercer la contradicción de un dictamen decretado de oficio, se advierte que la comparecencia del perito es obligatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 42** fijado en la página web de la Rama Judicial el **25 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8013a9508cc0149f750c52fc616e65dfdec9a67b1373743011f3d72d8a4ac12b**

Documento generado en 24/10/2023 10:01:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>